

REF.: Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la elaboración de norma técnica de homologación de las materias contenidas en Procedimientos DO y DP de Servicios Complementarios a los que se refiere el Decreto N° 130 de 2011, del Ministerio de Energía, en conformidad a la Resolución CNE N° 825 de 2016, y fija plazo para la celebración de la primera sesión de constitución del mismo.

SANTIAGO, 07 DIC 2016

RESOLUCION EXENTA N° 8 4 5

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936 de 2016;
- c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 754, de 3 de noviembre de 2016, que aprueba Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución N°754" o "Plan de Trabajo Anual 2016";
- d) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 825, de 24 de noviembre de 2016, Resolución de inicio del proceso de elaboración de norma técnica de homologación de las materias contenidas en los Procedimientos DO y DP de Servicios Complementarios a los que se refiere el Decreto N° 130 de 2011, del Ministerio de Energía, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución CNE N° 754, de 2016, en adelante "Resolución N°825"; y,

- e) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del nuevo artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión debe fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento de dicho sector;
- b) Que, de conformidad al artículo precedente, esta Comisión, mediante Resolución N°754, aprobó el Plan de Trabajo Anual para la elaboración de normas técnicas del año 2016 y las normas especiales necesarias para darle inicio a dicho Plan, incluyéndose entre esos procesos normativos, la elaboración de una norma técnica de homologación de las materias contenidas en los Procedimientos DO y DP de Servicios Complementarios a los que se refiere el Decreto N° 130 de 2011, del Ministerio de Energía;
- c) Que, para el desarrollo del trabajo normativo, el artículo 72°-19 de la Ley dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial a fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del respectivo trabajo normativo, en adelante, "Comité Consultivo" o "Comité", cuya constitución, en este proceso normativo, se regirá por las normas especiales contenidas en las resoluciones N°754 y 825, respectivamente;
- d) Que, en concordancia con lo anterior, según lo establecido en la Ley y en el Plan de Trabajo Anual 2016 y sus normas aplicables, la Comisión dictó la Resolución N°825, de inicio del proceso de elaboración de norma técnica de homologación de procedimientos DO y DP de servicios complementarios, describiéndose en su texto, antecedentes generales sobre el proceso, indicando que su objeto es homologar, con un criterio único, las materias de los diversos Procedimientos CDEC de Servicios Complementarios, de modo de atender a las necesidades de la próxima interconexión de los sistemas eléctricos;
- e) Que, la Resolución N°825 a que se viene haciendo referencia añade, que la misma resolución que designe los integrantes del Comité fijará el plazo para la primera

sesión de constitución del mismo, en la que se tratarán, entre otras materias, las fechas específicas para sus futuras reuniones o entrega de propuestas, las que, en cualquier caso, deberán permitir cumplir con los plazos preliminares para la consulta pública del proyecto de norma técnica o modificación, y de publicación de la versión definitiva en el Diario Oficial; y

- f) Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero, numeral V. de la Resolución N°825, al Plan Anual 2016, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Comisión debe designar a los integrantes del Comité Consultivo, además de señalar el plazo para la primera sesión de constitución del mismo Comité, sesión en que se abordarán las materias indicadas en el considerando anterior.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese, de conformidad al artículo artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y a las Resoluciones CNE N° 754 y 825, de 3 y 24 de noviembre de 2016, respectivamente, los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el desarrollo de la norma técnica de homologación de las materias contenidas en los Procedimientos DO y DP de Servicios Complementarios a los que se refiere el Decreto N° 130 de 2011, del Ministerio de Energía.

N°	Nombre	Calidad u organización representada según proceda
1	Hernán Valenzuela	Comisión Nacional de Energía
2	Danilo Zurita	Comisión Nacional de Energía
3	Javiera Mendez	Comisión Nacional de Energía
4	Gretchen Zbinden	CDEC-SING
5	Juan García	CDEC-SING
6	Jaime Misraji	CDEC-SIC
7	Felipe Flemming	CDEC-SIC
8	Rodrigo Solis	Generadoras A.G.
9	Rosa Serrano	EEAG
10	Carlos Finat	ACERA
11	Carlos Barría	GMP-AG
12	Esteban Gil	Universidad Técnica Federico Santa María

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese, para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución. La fecha de celebración de la referida sesión será establecida por la Comisión, debiendo comunicarse a los integrantes designados en el Artículo Primero mediante correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el Artículo Primero, a través de su envío mediante correo electrónico.

Anótese y publíquese en la página web institucional.




ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Ministerio de Energía
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE